

## Legislación Nacional

Decreto 1320/2004 COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION PODER EJECUTIVO NACIONAL Dase por designado, con carácter transitorio, Coordinador Sanciones de la Dirección Nacional de Supervisión y Evaluación del citado organismo dependiente de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación. Bs.As., 29/9/2004 VISTO las Leyes N° 25.725 y N° 25.827, los Decretos N° 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O.1995), N° 491 del 12 de marzo de 2002, y N° 1678 del 9 de septiembre de 2002, la Resolución COMFER N° 623 del 23 de septiembre de 2002, la Resolución Conjunta SGP/SH N° 1 del 7 de enero de 2003 y el Expediente N° 862 COMFER/03, y lo propuesto por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y CONSIDERANDO: Que por la ley citada en primer término se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio del año 2003, en tanto que por la segunda de las normas citadas se aprobó el correspondiente al ejercicio 2004. Que el artículo 18 de la Ley N° 25.725 estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrían cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1° de enero de 2003, ni los que se produjeran con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 48 de la misma. Que el artículo 7° de la Ley N° 25.827 establece que las jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1° de enero de 2004, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 14 de la misma. Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente. Que por el Decreto N° 1678/02, se aprobó la estructura organizativa del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, organismo dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION. Que por la Resolución COMFER N° 623/02, se aprobó su estructura organizativa en lo concerniente a las unidades de nivel inferior al primer grado operativo, incorporando entre otras a la Coordinación Sanciones. Que mediante Resolución Conjunta SGP/SH N° 1/03, se incorporó al nomenclador de Funciones Ejecutivas del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION el nivel asignado a la Coordinación precedentemente citada. Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION considera imprescindible proceder a la cobertura de dicha Coordinación, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de la mencionada dependencia, resultando menester disponer medidas de excepción. Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo como excepción a lo previsto en el artículo 18 de la Ley N° 25.725 y en el artículo 7° de la Ley N° 25.827 y a lo dispuesto en los Títulos III, Capítulo III; y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto N° 993, del 27 de mayo de 1991 (T.O.1995). Que el Doctor Fernando Víctor MARTINO, reúne los requisitos de capacidad e idoneidad necesarios para cubrir el cargo de Coordinador de la Coordinación Sanciones. Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION. Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 18 y 48 de la Ley N° 25.725, de los artículos 7° y 14 de la Ley N° 25.827 y de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Dase por designado, con carácter transitorio, a partir del 1° de agosto de 2003, en el cargo de Coordinador Sanciones de la Dirección Nacional de Supervisión y Evaluación del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, organismo dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Función Ejecutiva Nivel V, al agente Nivel C, Grado 2, Doctor Fernando Víctor MARTINO (D.N.I.N° 18.057.490). ARTICULO 2° — La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a la prohibición contenida en los artículos 18 de la Ley N° 25.725 y 7° de la Ley N° 25.827, a lo establecido en los Títulos III, Capítulos III; y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto N° 993/91 (T.O.1995). ARTICULO 3° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA Decreto N° 993/91 (T.O.1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente. ARTICULO 4° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a la Entidad 102 – COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION. ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— KIRCHNER.— Alberto A. Fernández.— Aníbal D. Fernández.